

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6645**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFICASE** el Contrato de Obra Pública suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, que se acompaña y forma parte de la presente como Anexo.-
- Art. 2º) El ingreso de los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, como así también el egreso de los mismos, para llevar a cabo las obras señaladas en el contrato suscripto, se imputarán a las cuentas específicas del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.-

## **ANEXO**

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

EXPEDIENTE N° 060-112981/2014

OBRA : Construcción de Dos Salas con Sanitarios y área de Gobierno (Dirección , Baño p/ Discapacitados y Cocina ), Localidad : San Francisco, Dto.: San Justos- Provincia de Córdoba .

## **CONTRATO**

En la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... De 2015 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba , con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Centro Cívico – Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC , en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1187, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Jefe de Gobierno , Dn. Martín Llaryora, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente , en adelante el CONTRATISTA , bajo las cláusulas que más abajo se detallan , acuerdan celebrar el presenta CONTRATO DE OBRA PÚBLICA , que será financiado en el marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 10.248.

**CLÁUSULA PRIMERA :** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra : Construcción de dos salas con Sanitarios y Área de Gobierno (Dirección,, baño p/discapacitados y Cocina ), para ser construido en el Jardín de Infantes “General Mitre”, en los plazos, términos , condiciones y características técnicas establecidas en los Planos , Memoria Descriptiva y Técnica, Cómputo, Presupuesto, Plan de Avance , Pliegos de Condiciones Generales y Particulares , Pliego de Especificaciones Técnicas , sus Anexos que corren del folio seis (6) al folio setenta y dos (72) del presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad, y toda otra documentación complementaria , conforme lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77; N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente .

**CLÁUSULA SEGUNDA :** Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del “Pliego de Condiciones Generales”, forman parte del presente Contrato .

**CLÁUSULA TERCERA:** El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera , la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 2.344.071,54) , cantidad que se considera como precio total , global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado y la modalidad prescripta bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente .-

**CLÁUSULA CUARTA:** El Contratante conviene en pagar a El Contratista , el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en concepto de Anticipo que se hará efectivo al momento de suscribir el presente contrato; veinte por ciento (20%) con la certificación del veinticinco por ciento (25%) de avance físico de la obra ; treinta por ciento (30%) con el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra ; quince por ciento (15%) con el setenta y cinco por ciento (75%) de avance físico de la obra y el quince por ciento (15%) restante del monto total de contrato, al recibir la obra con el 100% de avance

físico, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares .

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jefatura de Área Técnica de la Sub Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o el inspector a quien ésta designe , tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra . La Contratista designará personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la obra .

**CLAÚSULA SEXTA:** El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra , como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación . En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.